

**COS&A**  
CONSULTORES

## RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 3491/92

### REGISTRO COMO EMPLEADOR DE TRABAJADOR DE CASAS PARTICULARES – ACLARACIONES Y FE DE ERRATAS

En relación a las resoluciones generales de AFIP 3491 y 3492, relacionadas al Registro como Empleador de Trabajador de Casas Particulares, y la Fe de Erratas de la 3492, publicada por el Boletín Oficial el 3 de Mayo de 2013, se determinó que se tendrá en cuenta si una persona cuenta con personal de servicio doméstico en su casa, ***si cumple con los siguientes puntos:***

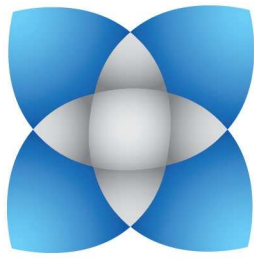
- 1. Ingresos brutos anuales iguales ó superiores a \$500.000**
- 2. Obligación de tributar el impuesto sobre los bienes personales o cuando la totalidad de sus bienes (gravados y no gravados) supere los \$305.0000.**

Con la redacción de la resolución general de AFIP 3492, se daba a entender que la persona física quedaba alcanzada por la presunción, solamente con cumplir uno de los dos parámetros mencionados, lo que derivó en una corrección por parte de la AFIP, teniendo en cuenta que el monto de los bienes personales no se actualiza desde el año 2007.

Con la publicación de la Fe de Erratas de AFIP (B.O. 3/5/2013) con una corrección, consignando que en la resolución se había producido un error de impresión y por la cual se aclara que la presunción laboral, recaerá sobre las personas que cumplan con **ambas** condiciones.

Asimismo, la normativa indica cuáles son los ingresos brutos anuales a considerar:

- Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y/o pensionados: deberán considerarse los ingresos brutos correspondientes a los últimos 12 meses.
- Trabajadores autónomos: deberán considerarse los ingresos correspondientes al año calendario inmediato anterior.
- Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y/o pensionados que, en forma simultánea, desarrollan actividades autónomas: deberán considerarse los ingresos brutos de todas las actividades correspondientes al año calendario inmediato anterior.



**COS&A**  
CONSULTORES

**Vigencia:** La normativa establece que es de aplicación a partir del 1 de Mayo de 2013, aunque fuentes de la AFIP señalaron que el cruce de datos se realizará una vez que esté vencido el plazo para registrar las relaciones laborales a través del nuevo sistema registral instituido por la resolución general AFIP 3491 (B.O. 30/04/2013), el cual otorga plazo hasta el 30 de Junio para registrar las relaciones de trabajo del personal en casas particulares existentes al 31 de Mayo.

**Determinación de oficio de deudas por cargas sociales:** En caso de que se cumplan las condiciones descriptas, la AFIP procederá a intimar a la persona física a la inscripción del trabajador que se presume tiene a cargo. Si persiste la falta de inscripción y no median pruebas de que no existe la supuesta relación laboral, la AFIP procederá a determinar los aportes y contribuciones adeudados.

Aunque en la actualidad el régimen de trabajo en casas particulares prevé un pago mensual de aportes y contribuciones de \$135, la normativa señala que la remuneración que utilizará la AFIP para determinar las deudas por aportes y contribuciones se hará sobre el monto del salario mínimo, vital y móvil vigente en cada período y en el marco del régimen regular de contratos de trabajo.